



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820230034100
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Apoderado: SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
Email: sandraj@aygltda.com.co
juridico1@aygltda.com.co
Demandado: CRISTIAN ENRIQUE MARIN PAEZ
01

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, informando que fue arrimada dentro del término lega la subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, mayo 26 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto interlocutorio No. 799

Santiago De Cali, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada como ha sido en debida forma la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **CRISTIAN ENRIQUE MARIN PAEZ**, concluye esta agencia judicial que reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **CRISTIAN ENRIQUE MARIN PAEZ**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.) Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE., (\$9`617.394,00) M/CTE**, por concepto de CAPITAL insoluto, de la obligación representado en el pagaré S/N anexo a la demanda.

1.2.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 desde el 19 de abril de 2023, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.) Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$925.526,00) M/CTE**, por concepto de intereses de plazo, de la obligación representado en el pagaré S/N anexo a la demanda.

3.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y la Ley 2213 del 2022.

5.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

6.) TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **91** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE MAYO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria